



STCST

**20213871863391**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 15 de 2021

**Señor(a)****JACKY JACKY**

DIRECCION-NO REPORTA

MAIL NO REPORTA

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta radicado IDU 20215261813282 de 04 de noviembre de 2021

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 15.4 de la Resolución No.5984 de 2021, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

El Instituto de Desarrollo Urbano recibió la comunicación de la referencia, mediante la cual la Alcaldía Local de San Cristóbal trasladó copia de su requerimiento radicado al IDU con el oficio 20215261805732 del 04/11/2021 para que brinde respuesta sobre el asunto relacionado con:

*“La intervención de la vía ubicada en la CARRERA 8 CON CALLE11SUR HASTA LA CALLE 28”*

Al respecto, el IDU informa que actualmente se encuentra en ejecución el Convenio Interadministrativo 1374 de 2021 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos para realizar actividades de conservación por reacción en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU y el Acopio y trasiego mecánico de material de fresado en el SATPAF (Sitio de Almacenamiento Transitorio de Pavimento Asfáltico Fresado) del IDU, con plena autonomía de las partes en el marco de sus competencias”* suscrito entre el instituto de Desarrollo Urbano –IDU y la Unidad

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STCST

**20213871863391**

Información Pública

Al responder cite este número

Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV. El plazo de ejecución del convenio es de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se firmó el 13/08/2021.

El alcance contempla la atención de los daños puntuales, existentes en los corredores priorizados en la Malla Vial Arterial No troncal (MVANT) y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP) determinadas por el IDU, mediante actividades puntuales tales como parcheo, bacheo, y sello de fisuras, así como las intervenciones de atención inmediata dentro del alcance de las actividades mencionadas anteriormente.

Así las cosas, se informa que los segmentos viales de la “*carrera 8 con calle 11 sur hasta la calle 28*”, específicamente (CIV 4000365, 4000424) del corredor vial de la Carrera 8 desde la calle 15 Sur hasta la calle 18 Sur, de acuerdo con el diagnóstico realizado por la UAERMV estos se encuentran en buen estado; para el (CIV 4000647), del corredor vial de la Carrera 8 desde la calle 25 Sur hasta la Calle 26 Sur se encuentran priorizados para intervención en la meta física del convenio Interadministrativo 1374-2021.

Según cronograma elaborado y aprobado por la UAERMV las intervenciones de los segmentos viales de su requerimiento iniciaran finalizando el mes de diciembre de 2021 y una vez se cuente con el plan de manejo de tráfico (PMT) aprobados por la Secretaría de Movilidad.

En cuanto a los segmentos viales localizados en la Carrera 8 Calle 11 Sur y Calle 25 Sur, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del IDU a través de correo electrónico de fecha 15/12/2021, informa que no se encuentran priorizados para intervención. No obstante, lo anterior, indico lo siguiente:

*“En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición dirigido a esta entidad, a través del cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Carrera 8 entre Calle 11 Sur y Calle 25 Sur, amablemente le informamos, que la vía objeto de solicitud hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP. Aunque su atención es competencia de la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20213871863391**

Información Pública

Al responder cite este número

*Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV, el IDU colabora con la intervención de este tipo de vías; sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.*

*El IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.*

*Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y, una vez aplicado el modelo matemático de priorización, este arrojó un mayor resultado para otros corredores de la Localidad de San Cristóbal que fueron los preseleccionados para su posible atención con el programa de conservación de la vigencia 2021-2023.*

*No obstante, se indica que el corredor de su interés nuevamente será considerado dentro de los ejercicios de modelación que se efectúen para la priorización de los recursos de próximas vigencias (no implica su inclusión), acorde con la asignación y distribución presupuestal.*

*Reiteramos que de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020, les corresponde a los Alcaldes Locales y a la UAERMV formular, programar y ejecutar acciones sobre la malla vial local e intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP. Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de San Cristóbal y de la Unidad Administrativa*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STCST

**20213871863391**

Información Pública

Al responder cite este número

*Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo”.*

Esperamos con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

**Oscar Rodolfo Acevedo Castro**

Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte

Firma mecánica generada en 15-12-2021 03:11 PM

Cc Alcaldía Local De San Cristobal Juan Carlos Triana Rubiano Alcalde Local De San Cristobal- Avenida 1° De Mayo N° 1 - 40 Sur Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad De Mantenimiento Vial Correo:correspondencia@umv.gov.co Álvaro Villate Supelano- Ac 26 No. 57 - 41 Torre 8, Pisos 7-8 CP: 111321 (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Luis Alejandro Salinas Yopasa-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte